



REPÚBLICA DEL ECUADOR



DR. PABLO F. PUNÍN CASTILLO
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN LOJA

Telf.: Oficina 2 560 285 / Domicilio 2 561 986
Loja - Ecuador

Loja, 06 de noviembre de 2018
Of. NSCL-144-2018

Abogado
Alfredo Alvarado Garcés
DIRECTOR DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
Ciudad.-

Adjunto al presente y para los fines pertinentes, me permito remitirle escrituras públicas de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA "COMPAÑÍA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES, VINOYACU CÍA. LTDA.", otorgada en la Notaría Séptima del Cantón Loja a mi cargo, el día 05 de noviembre de 2018.

Atentamente,




DR. PABLO PUNÍN CASTILLO
Notario Séptimo del Cantón Loja



Factura: 004-002-000042615



20181101007P04470

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181101007P04470					
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INIGUEZ PEREZ FRANKLIN GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103231641	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	OCHOA CORREA CARMEN CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103506372	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIZAGA BARRERA VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102617295	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		30.00					

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA



1 **No. ESCRITURA**
2 **20181101007P04470**

3 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
4 **TRANSFERENCIA DE**
5 **PARTICIPACIONES DE LA**
6 **"COMPAÑÍA INTERPARROQUIAL**
7 **DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**
8 **EN BUSES VINOYACU CIA. LTDA.**

9
10 **OTORGADA POR: Sr. FRANKLIN**
11 **GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ y**
12 **CARMEN CECILIA OCHOA**
13 **CORREA.-**

14
15 **A FAVOR DE: Sr. VICTOR HUGO**
16 **ARIZAGA BARRERA.-**

17 **CUANTÍA: \$ 30.00.-**

18 **DI: 3 COPIAS**

19 **I.h.**

20 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador,
21 el día de hoy **CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí,
22 Doctor **PABLO FERNANDO PUNIN CASTILLO, NOTARIO SÉPTIMO CANTONAL**
23 **DE LOJA**, comparecen por una parte los cónyuges **FRANKLIN GEOVANNY**
24 **IÑIGUEZ PEREZ y CARMEN CECILIA OCHOA CORREA**, casados entre sí,
25 portadores de las cédulas de ciudadanía número: uno, uno, cero, tres, dos, tres,
26 uno, seis, cuatro, uno (1103231641), uno, uno, cero, tres, cinco, cero, seis, tres,
27 siete, dos (1103506372) respectivamente, por sus propios derechos; y, por otra
28 parte el señor **VICTOR HUGO ARIZAGA BARRERA**, de estado civil casado,
29 portador de la cédula de ciudadanía número: uno, uno, cero, dos, seis, uno, siete,
30 dos, nueve, cinco (1102617295), por sus propios derechos.- Los comparecientes
31 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de



1 Loja; capaces para contratar y obligarse, e identificados plenamente por mí me
2 solicitan que eleve a la calidad de escritura pública el contenido de la minuta que
3 me presenta, la misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR**
4 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
5 una de transferencia de participaciones de la **COMPAÑIA INTERPARROQUIAL**
6 **DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES VINOYACU CIA. LTDA.**, al tenor
7 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
8 celebración del presente instrumento público, por una parte, los cónyuges
9 **FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ y CARMEN CECILIA OCHOA**
10 **CORREA**, casados entre sí, de nacionalidad ecuatorianos, en calidad de
11 **Cedentes;** y, por otra parte, el señor **VICTOR HUGO ARIZAGA BARRERA**, en
12 **calidad de Cesionario**, ecuatoriano, sin impedimento para obligarse y contratar.
13 Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces
14 según derecho para obligarse y contratar, sin impedimento para celebrar este
15 contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-**
16 **ANTECEDENTES:** a) Los cónyuges **FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ y**
17 **CARMEN CECILIA OCHOA CORREA**, son socios de la **COMPAÑIA**
18 **INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES VINOYACU**
19 **CIA. LTDA.**, b) La **COMPAÑIA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE DE**
20 **PASAJEROS EN BUSES VINOYACU CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura
21 pública celebrada en la ciudad de Loja, con fecha veintitrés de Mayo del año dos mil
22 ocho, ante el notario Eduardo Beltrán Beltrán Notario Séptimo del cantón Loja, e
23 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la partida número
24 cuatrocientos sesenta y ocho, repertorio número mil setecientos ochenta y ocho, de
25 fecha veinte de Junio del año dos mil ocho, c) Mediante escritura pública de fecha
26 veintidós de Enero del año dos mil trece, ante el Dr. Pablo Federico Puertas



1 Monteros, Notario Público Cantonal de Loja, Encargado de la Notaría Séptima por
2 Disposición Superior, los señores María Teresa Pérez Arévalo y Víctor Jimmy
3 Iñiguez Pérez, ceden los gananciales derechos y acciones en la sucesión de su
4 extinto esposo y padre (Víctor Emilio Iñiguez Salinas) a favor del señor Franklin
5 Geovanny Iñiguez Pérez, **seis participaciones** de la Compañía Interparroquial de
6 Transporte de Pasajeros en Buses VINOYACU CIA. LTDA., inscrita en el Registro
7 Mercantil con fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece, inscripción Nro. 10
8 del Repertorio 707.- **d)** Con fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, la
9 Dra. Yhelenna Angélica Loján Armijos - Jueza de la Unidad Judicial de Familia,
10 Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Loja, provincia de Loja, dentro
11 del juicio número 11203-2018-01453, dicta sentencia del INVENTARIO Y AVALÚO
12 de seis participaciones de la COMPAÑIA VINOYACU CIA. LTDA., con un avalúo
13 total de sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$60.00), de los
14 bienes dejados por el extinto señor Víctor Emilio Iñiguez Salinas.- **e)** La Junta
15 General de Socios de la COMPAÑIA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE DE
16 PASAJEROS EN BUSES VINOYACU CIA. LTDA., se reúne en Asamblea General
17 Extraordinaria, el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho, con el voto
18 unánime del capital social y pagado, se autoriza para que los señores **FRANKLIN**
19 **GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ y CARMEN CECILIA OCHOA CORREA**, transfieran
20 a favor del señor **VICTOR HUGO ARIZAGA BARRERA**, el 50% de las
21 participaciones con un valor nominal de DIEZ DOLARES AMERICANOS CADA
22 UNA.- **f)** Con fecha seis de abril del año dos mil dieciocho, ante el Dr. Pablo
23 Fernando Punín Castillo, Notario Séptimo del Cantón Loja, mediante escritura
24 pública los señores FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ y CARMEN CECILIA
25 OCHOA CORREA, ceden a favor del señor VICTOR HUGO ARIZAGA BARRERA,
26 el 50% de las participaciones con un valor nominal de DIEZ DOLARES



1 AMERICANOS CADA UNA, de la COMPAÑIA INTERPARROQUIAL DE
2 TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES VINOYACU CIA. LTDA., g) El día
3 cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, ante el Dr. Pablo Fernando Punín
4 Castillo, Notario Séptimo del Cantón Loja, se realizó la escritura Resciliatoria de
5 Transferencia de Participaciones de la COMPAÑIA INTERPARROQUIAL DE
6 TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES VINOYACU CIA. LTDA., celebrada
7 entre los esposos FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ y CARMEN CECILIA
8 OCHOA CORREA, y el señor VICTOR HUGO ARIZAGA BARRERA, dicha escritura
9 no se la inscribió en el Registro Mercantil ni en la Superintendencia de Compañías.-
10 **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes
11 expuestos, los comparecientes **FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ y**
12 **CARMEN CECILIA OCHOA CORREA**, tienen a bien ceder a favor del señor
13 **VICTOR HUGO ARIZAGA BARRERA**, el 50% de las participaciones con un valor
14 nominal de DIEZ DOLARES AMERICANOS CADA UNA de TRES
15 PARTICIPACIONES, con todos los derechos que posee la COMPAÑIA
16 INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES VINOYACU
17 CIA. LTDA, libre de gravámenes, obligándose en caso contrario al saneamiento de
18 Ley.- **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de transferencia de participaciones objeto de
19 este contrato es de **TREINTA DOLARES AMERICANOS**, de contado y en efectivo,
20 equivalente a 3 participaciones de diez dólares cada una, valor que el cedente
21 declara tener recibida de la parte cesionaria en moneda de curso legal y a su
22 entera satisfacción.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes **FRANKLIN**
23 **GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ y CARMEN CECILIA OCHOA CORREA**,
24 manifiestan su expreso consentimiento para la transferencia de participaciones; y
25 así mismo el señor **VICTOR HUGO ARIZAGA BARRERA**, acepta la transferencia
26 de participaciones hecha a su favor conforme lo estipulado en este contrato.-



1 **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN:** Las partes quedan mutuamente
2 autorizadas para obtener que la presente escritura de cesión de participaciones,
3 se sienta la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a
4 la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.-
5 Usted señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para la
6 plena validez del presente instrumento público.- Atentamente.- Firma) Ilegible.- Dr.
7 Juan Carlos Jiménez ABOGADO MAT. 11-2009-63 CNJL.- Hasta aquí la minuta
8 que queda elevada a escritura pública y en la cual los comparecientes la aceptan en
9 su totalidad. Para la celebración de la presente escritura se observaron los
10 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que le fuera a los
11 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
12 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual DOY FE.-
13 firman) **FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ; C.C. 1103231641; CARMEN**
14 **CECILIA OCHOA CORREA; C.C. 1103506372; Sr. VICTOR HUGO ARIZAGA**
15 **BARRERA; C.C. 1102617295.-** firma) Dr. Pablo Fernando Punín Castillo.- Notario
16 Séptimo cantonal de Loja.-

17 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
18 QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DÍA Y
19 FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-




D. Pablo F. Punín Castillo
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL
LOJA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103231641

Nombres del ciudadano: IÑIGUEZ PEREZ FRANKLIN GEOVANNY

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA
CHINCHIPE/ZAMORA/ZAMORA

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OCHOA CORREA CARMEN CECILIA

Fecha de Matrimonio: 25 DE MARZO DE 1997

Nombres del padre: IÑIGUEZ SALINAS VICTOR EMILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEREZ AREVALO MARIA TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE NOVIEMBRE DE 2018
Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 180-169-63147



180-169-63147

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110323164-1**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**INIGUEZ PEREZ
 FRANKLIN GEOVANNY**

LUGAR DE NACIMIENTO
**ZAMORA CHINCHIPE
 ZAMORA
 ZAMORA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1973-08-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**CARMEN CECILIA
 OCHOA CORREA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INIGUEZ SALINAS VICTOR EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ AREVALO MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LOJA
 2012-04-17**

FECHA DE EXPIRACION
2022-04-17






DIRECTOR GENERAL PRIMERA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Revocatoria de Mandato del Alcalde del Cantón Loja
 110323164-1 017 - 0262

INIGUEZ PEREZ FRANKLIN GEOVANNY
LOJA LOJA
VALLE

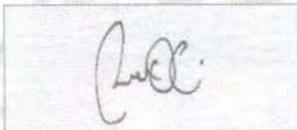
1 Multa: 38,60 CostRep: 0 Tot USD: 38,60
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 0000431
5959795 25/10/2018 9:37:02

IMP 10AM 08-14-18





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103506372

Nombres del ciudadano: OCHOA CORREA CARMEN CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/GONZANAMA/SACAPALCA

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IÑIGUEZ PEREZ FRANKLIN GEOVANNY

Fecha de Matrimonio: 25 DE MARZO DE 1997

Nombres del padre: OCHOA MARTINEZ JOSE AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORREA ESCUDERO MELIDA MARIETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SÍ DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 189-169-63303



189-169-63303

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No 110350637-2
APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA CORREA
CARMEN CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
GONZANAMA
SACAPALCA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FRANKLIN GEOVANNY
INIGUEZ PEREZ



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OCHOA MARTINEZ JOSE AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORREA ESCUDERO MELIDA MARIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA
2018-10-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-10-17

E434312242



000735458

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 DE JUNIO DE 2018
026 JUNTA No. 026 - 252 NÚMERO 1103506372 CÉDULA

OCHOA CORREA CARMEN CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA LOJA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
CANTÓN LOJA
PARROQUIA VALLE
ZONA: 0



REVOCATORIA
DEL MANDATO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LA REVOCATORIA DEL MANDATO

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DE LA JRV

IMP. 001. 05-18 L1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1102617295

Nombres del ciudadano: ARIZAGA BARRERA VICTOR HUGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARIAS CALI MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 14 DE ABRIL DE 1987

Nombres del padre: ARIZAGA VICTOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARRERA ROSA BALDOMIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 5 DE NOVIEMBRE DE 2018
Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 188-169-63474



188-169-63474

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110261729-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
ARIZAGA BARRERA VICTOR HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

EL SAGRARIO

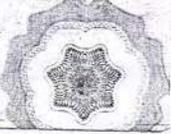
FECHA DE NACIMIENTO **1964-11-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**

MARIA DEL CARMEN
 ARIAS CALI

INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIZAGA VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERA ROSA BALDOMIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2017-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-28

000669490

Victor Hugo Arizaga

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 DE JUNIO DE 2013

003 JUNTA No. 003 - 012 NUMERO 1102617295 CÉDULA

ARIZAGA BARRERA VICTOR HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **LOJA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**

CANTÓN **LOJA**

PARROQUIA **VALLE**

ZONA: **0**




CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REVOCATORIA DEL MANDATO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA REVOCATORIA DEL MANDATO

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Gerardo Balcázar
 PRESIDENTE DE LA SRV

199 (CM) 15-14 L2





TRANS VINOYACU CIA. LTDA.

CON PERSONERIA JURIDICA APROBADA MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2008, RESOLUCION NRO. 09. LICLECH DEL 16 DE JUNIO DEL 2008. INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL BAJO PARTIDA NRO. 468 Y EN EL REPERTORIO NRO 1789. RUC: 1191725421001 Tel. 2613153

Loja - Ecuador

ACTA N° 026 B
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA
INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES VINOYACU
CIA. LTDA.

En las oficinas de la Compañía Vinoyacu ubicada en la Av.08 de Diciembre y Juan José Flores de la ciudad de Loja a los 31 días del mes de Marzo del año 2018 siendo las 09h00 de la mañana se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los socios, señores: Cristian Valencia, Pablo Naula, Johanna Maza, José Minga, José Montaña, Oswaldo Ochoa, Marlon Fierro, Melva Salinas y como apoderado del señor Luis José Ponce Beltrán El Sr. Christian Valencia y como apoderado del Sr. Franklin Iñiguez el Sr. Pablo Naula. Previa a convocatoria Extraordinaria del día sábado 24 de Marzo del presente año, para tratar el siguiente Orden del día:

2. Ceder tres de seis Participaciones con un valor nominal de 10 dólares americanos cada una, que posee el Sr. FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ.

Una vez cumplidos los requerimientos necesarios el Señor Presidente declara instalada y da inicio a la reunión.

2. Se da lectura por parte de la Secretaria al Oficio enviado por el Sr. FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ. con número de cédula No.1103231641, que desea ceder tres de seis Participaciones con un valor nominal de \$10.00 dólares americanos cada una, al Sr. VÍCTOR HUGO ARIZAGA BARRERA con número de cédula No. 1102617295, y por Unanimidad de todos los socios se aprueba y autoriza ceder tres de seis participaciones, del Sr. Franklin Iñiguez.

Luego de haber tratado el asunto del orden del día y siendo las 11h00 de la mañana, se da terminada la sesión, quedando como constancia la firma de todos los socios presentes y secretaria:





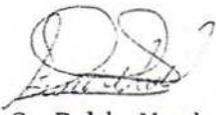
TRANS VINOYACU CIA. LTDA.

CON PERSONERIA JURIDICA APROBADA MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2008, RESOLUCION NRO. 09. L1CLZCH DEL 16 DE JUNIO DEL 2008, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL BAJO PARTIDA NRO. 468 Y EN EL REPERTORIO NRO 1788. RUC: 1191725421001 Tel. 2613153

Loja - Ecuador


Sr. Christian Valencia

GERENTE


Sr. Pablo Naula

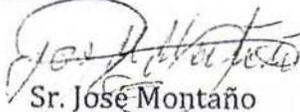
PRESIDENTE


Sr. Oswaldo Ochoa

COMISARIO


Sr. Johanna Maza

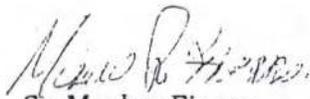
SOCIO


Sr. José Montaña

SOCIO


Sr. Melva Salinas

SOCIO


Sr. Marlon Fierro

SOCIO


Sr. José Minga

SOCIO


Sr. Luis José Ponce

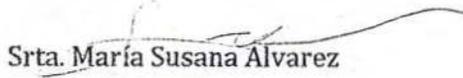
(APODERADO Sr. Christian Valencia)

SOCIO


Sr. Franklin Iñiguez

(APODERADO Sr. Pablo Naula)

SOCIO


Srta. Maria Susana Alvarez

SECRETARIA



1 NRO.2013-11-01-07-P 0000786

0005796

2 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

m.c.

3 OTORGAN: MARIA TERESA PEREZ ARÉVALO y VICTOR JIMMY
4 ÑIGUEZ PEREZ

5 A FAVOR DE: FRANKLIN GEOVANNY ÑIGUEZ PEREZ

6 Cuantía: US \$. 60,00

7 En la ciudad de Loja, cabecera del
8 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el
9 día de hoy veintidós de Enero del año dos mil trece, ante el Doctor Pablo
10 Federico Puertas Monteros, Notario Público Cantonal de Loja, Encargado
11 de la Notaría Séptima, por Disposición Superior, comparecen por una
12 parte, los señores MARIA TERESA PEREZ ARÉVALO, de estado civil viuda
13 y VICTOR JIMMY ÑIGUEZ PEREZ, de estado civil casado; y por otra, el
14 señor FRANKLIN GEOVANNY ÑIGUEZ PEREZ, de estado civil casado; los
15 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
16 esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de
17 conocer doy fe. Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la
18 minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como
19 sigue " SEÑOR NOTARIO: Dignese elevar a escritura pública, la
20 presente minuta de transferencia de participaciones; la misma que se
21 contiene en las siguientes cláusulas. PRIMERA: Comparecientes.-
22 Comparecen a la celebración del presente instrumento público los
23 señores María Teresa Pérez Arévalo y Víctor Jimmy Ñiguez Pérez, a
24 quienes en lo posterior se les llamará los cedentes; y por otra parte el
25 señor Franklin Geovanny Ñiguez Pérez, a quien en adelante se le
26 llamará el cesionario; los comparecientes son de estado civil viuda y
27 casados en el orden indicado, mayores de edad, ecuatorianos y capaces

RAZON: Despachado
con factura
Nº. 7030

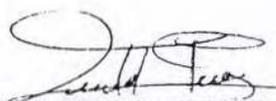
8870000

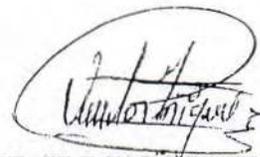
1 para contratar según derecho.- SEGUNDA: Antecedentes.- Mediante
 2 escritura pública de fecha doce de septiembre de dos mil ochocientos
 3 celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Loja, Dr. Galo Castro
 4 Muñoz; los esposos: Juan Carlos Cabrera Lozano y Johann Alejandro
 5 Delgado Herrera, dan en venta real y efectiva, a favor del extinto Víctor
 6 Emilio Iñiguez Salinas, seis participaciones en la Compañía
 7 Interparroquial de Transporte de Pasajeros en Buses "Vinoyacu" Cía.
 8 Ltda. El mencionado Víctor Emilio Iñiguez Salinas, fue casado con
 9 señora María Teresa Pérez Arévalo, con quien procrearon los siguientes
 10 hijos: Víctor Jimmy y Franklin Geovanny Iñiguez Pérez.- TERCERA:
 11 Transferencia de Participaciones.- Por medio de la presente los señores
 12 María Teresa Pérez Arévalo y Víctor Jimmy Iñiguez Pérez, viuda
 13 casado respectivamente, tienen a bien ceder, a favor del señor Franklin
 14 Geovanny Iñiguez Pérez, de estado civil casado, los gananciales y los
 15 derechos y acciones en la sucesión de su extinto esposo y padre Víctor
 16 Emilio Iñiguez Salinas, y que recaen sobre las seis participaciones de
 17 antes mencionada Compañía Interparroquial de Transporte de Pasajeros
 18 en Buses "Vinoyacu" Cía. Ltda.- Para la cual se adjunta la respectiva
 19 autorización conferida por los personeros de la Compañía tantas veces
 20 citada, como documento habilitante. CUARTA: Del Precio.- Las partes
 21 han fijado como justo precio, por la transferencia de participaciones
 22 que les asisten sobre dichas participaciones materia de este contrato, la
 23 cantidad de Sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norte América
 24 (\$60,00) que los cedentes María Teresa Pérez Arévalo y Víctor Jimmy
 25 Iñiguez Pérez, declaran tenerlos recibidos en dinero en efectivo y en
 26 curso legal.- QUINTA: Generalidades.- Se transfieren los
 27 gananciales y derechos y acciones sobre las seis participaciones de
 28 la compañía antes mencionada libres de gravamen obligándose

1 los cedentes
 2 recíprocamente
 3 Registro
 4 presente
 5 los cedentes
 6 todas y
 7 posterior
 8 cláusulas
 9 Azanza
 10 minuta
 11 plene
 12 identifica
 13 lo leído
 14 contenido
 15 fe.-
 16
 17
 18 MARÍA
 19 Céd. No.
 20
 21
 22 FRANK
 23 Céd. No.
 24
 25
 26
 27
 28

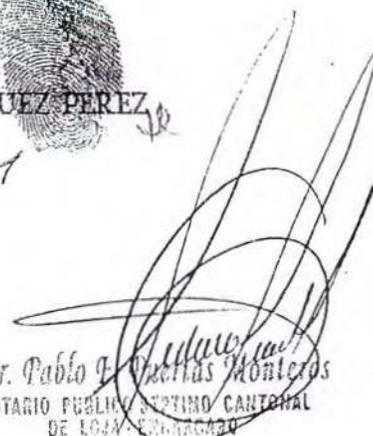


los cedentes al saneamiento de ley por evicción.- Las partes se facultan
 recíprocamente para pedir por si o por terceros la inscripción en el
 Registro Mercantil correspondiente así como la marginación de la
 presente escritura al pie de la principal.- SEXTA.- Aceptación: Presentes
 los cedentes y el cesionario; y, enterados de la presente la aceptan en
 todas y cada una de sus partes sin tener nada que reclamar en lo
 posterior.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las
 cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, (firmado) Dr. Vicente
 Azanza Granda, ABOGADO.- Matrícula Nro. 599-CAL".- Hasta aquí la
 minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican
 plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de
 identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario
 lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su
 contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy
 fe.-


 MARÍA TERESA PEREZ ARÉVALO
 Céd.Nro. 7900072932


 VICTOR JIMMY INIGUEZ PEREZ
 Céd.Nro. 110372576-6

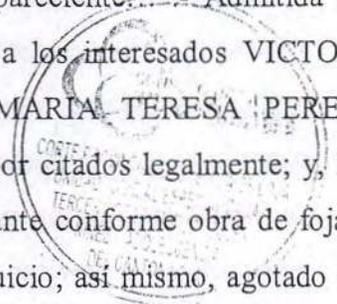

 FRANKLIN GEOVANNY INIGUEZ PEREZ
 Céd.Nro. 1103231641


 Dr. Pablo J. Cevallos Monteros
 NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL
 DE LOJA ECUADOR




Juicio No. 11203-2018-01453

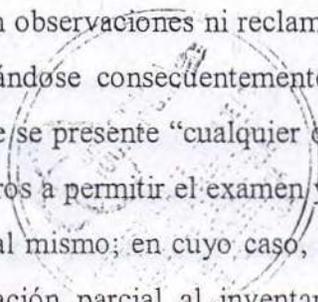
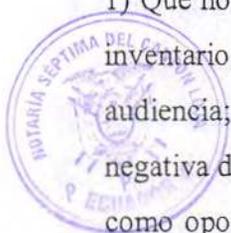
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA DE LOJA. Loja, jueves 20 de septiembre del 2018, las 14h42. VISTOS: Encontrándose la causa en estado resolver y de acuerdo al Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con lo establecido en el Art. 18 del Código Orgánico de la Función Judicial que consagra a la oralidad como uno de los principios para la administración de Justicia, se debe resolver oralmente en la misma diligencia, para lo cual se hacen las siguiente consideraciones: PRIMERO: ANTECEDENTES: Comparece el señor FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ, consignando sus generales de ley, y presenta demanda de INVENTARIO, manifestando que "Como consta de la partida de defunción que adjunto al presente, vendrá a su conocimiento que mi recordado padre quien en vida se llamó VICTOR EMILIO IÑIGUEZ SALINAS, falleció en la Parroquia El Valle, de este cantón y Provincia de Loja, el 14 de Agosto del año 2009, sin otorgar testamento alguno. Como mi recordado padre VICTOR EMILIO IÑIGUEZ SALINAS, al momento de su fallecimiento no dejo testamento alguno; mas hoy en día es mi deseo el arreglo de todo lo relacionado con sus bienes (Herencia); esto según lo previsto en el Art. 341 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos en vigencia, dado que la facción del Inventario de los bienes de mi recordado padre se encuentra yacente; y, es preciso se proceda al arreglo de los mismos. Como podrá constatar de las partidas de matrimonio y de nacimiento que se encuentra adjunta al expediente, vendrá a su conocimiento que comparezco en calidad de heredero y cesionario del causante. Mi recordado padre dejo como herederos al señor VICTOR JIMMY IÑIGUEZ PEREZ y a la cónyuge sobreviviente MARIA TERESA PEREZ AREVALO y al compareciente..." Admitida la demanda a procedimiento voluntario, y constatada la citación a los interesados VICTOR JIMMY IÑIGUEZ PEREZ y a la cónyuge sobreviviente MARIA TERESA PEREZ AREVALO, que ha fojas 39 del proceso comparecen dándose por citados legalmente; y, la citación de los herederos presuntos y desconocidos de la causante conforme obra de fojas 34, 35 y 36 del expediente, los mismos no han comparecido a juicio; así mismo, agotado el sorteo informático se ha nombrado como perito al Abogado BYRON EMILIO CAMACHO OJEDA, quien se advierte debidamente posesionado con escrito de fojas 43, en el que manifiesta la aceptación de su cargo ; mediante providencia de fecha 28 de Agosto del 2018 (fj.54) se convoca a AUDIENCIA ORAL, a la que comparecen la parte interesadas personalmente y acompañado de su abogado patrocinador.- SEGUNDO: COMPETENCIA: La suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente causa, con fundamento en



artículos 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. TERCERO: VALIDEZ PROCESAL El Art. 169 de la Constitución de la República dispone que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia; que las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal; y que se harán efectivas las garantías del debido proceso; debido proceso previsto en los Arts. 334 y 341 del Código Orgánico General de Procesos.- Una vez instalada la audiencia oral, en la primera fase de la audiencia oral, al no haberse omitido solemnidad sustancial alguna, ni afectado derechos de defensa, se declara la validez del proceso.- CUARTO: Con la partida de defunción constante a fs. 4 se ha justificado la procedencia de realización del presente inventario, toda vez que los comparecientes son los herederos únicos de la causante. QUINTO: En este tipo de asunto resulta aplicable es aplicable el Art. 341 del Código Orgánico General del Procesos, que dispone: "Cualquier persona que tenga o presuma tener derecho sobre los bienes que se trate de inventariar, solicitará a la o al juzgador se forme inventario. Para el efecto, la o el juzgador designará a la o el perito para que proceda a su formación y avalúo en presencia de los interesados..."- El juicio de inventario tiene por objeto el alistamiento, avalúo y custodia de los bienes sucesorios, no puede llegarse a resolver cuestiones que se aparten de estos objetivos. Al tratarse, entonces, en esta etapa de un inventario y tasación de los bienes, de jurisdicción voluntaria que tiene la finalidad de realizar el alistamiento, avalúo y custodia de los bienes sucesorios y el juez no puede llegar a resolver cuestiones que se aparten de ello.- Ahora bien, habiéndose determinado el procedimiento para su alistamiento, tenemos que a la luz de los Arts. 345 y 346 ibídem, en el presente expediente pueden ocurrir tres situaciones jurídicas:

- 1) Que no existan observaciones ni reclamos sobre la propiedad de los bienes incluidos en el inventario, derivándose consecuentemente la aprobación total de lo alistado en la misma audiencia;
- 2) Que se presente "cualquier observación u objeción al inventario" o se presente negativa de terceros a permitir el examen y tasación de los bienes, todo lo cual se considerará como oposición al mismo; en cuyo caso, éstas se sustanciarán en proceso sumario; en caso de existir aprobación parcial al inventario, el juzgador queda facultado para aprobar el inventario en la parte no objetada; o,
- 3) Que se presenten reclamos sobre propiedad o dominio de los bienes incluidos en el inventario, en cuyo caso, éstos se sustanciarán en procedimiento ordinario separado.-

SEXTO.- Escuchada la declaración de la perito de conformidad a lo previsto en el Art. 222 COGEP, quien ha sustentado el informe del inventario practicado con fecha 09 de Agosto del 2018 a las 10h00, y que consta agregado a fojas 48 a 50; la parte actora se ha mostrado conforme con los bienes alistados, cuanto sobre su avalúo, sin haberse



presentado oposición alguna sobre el alistamiento de los bienes.- En el presente caso no existe oposición alguna a los bienes inventariados ni observaciones al informe pericial.- En mérito a las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA por justificada la existencia de los bienes dejados por el causante VICTOR EMILIO ÑIGUEZ SALINAS, sin existir oposición de las partes procesales, respecto del el alistamiento y avalúo de los bienes alistados, en base a la facultad conferida en el segundo inciso del Art. 346 del Código Orgánico de Procesos, la suscrita APRUEBA DE FORMA TOTAL el inventario y avalúo en la forma practicada a fojas 48 a 50 concretamente los bienes alistados, esto es: Seis participaciones de la Compañía "VINOYACU", Cía. Ltda., con un avalúo total de **SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$60.00)**, Se deja constancia que no existen pasivos sobre el avalúo total.- Una vez ejecutoriada la sentencia, Oficiese con copia de la presente sentencia al Sistema de Rentas Internas para los fines legales consiguientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LOJAN ARMIJCS Y HELENA ANGELICA
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

En Loja, jueves veinte de septiembre del dos mil dieciocho, a partir de las dieciseis horas y veinte y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ÑIGUEZ PEREZ FRANKLIN GEOVANNY en la casilla No. 574 y correo electrónico drvicenteazanza@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1101737383 del Dr./Ab. VICENTE JUVENTINO AZANZA GRANDA; ÑIGUEZ PEREZ VICTOR JIMMY, PEREZ AREVALO MARIA TERESA en la casilla No. 80 y correo electrónico geovannysalinas@ymail.com, en el casillero electrónico No. 1104124506 del Dr./Ab. GEOVANNY PATRICIO SALINAS VALVERDE. CAMACHO OJEDA BYRON EMILIO en el correo electrónico byroncamacho10@hotmail.com. Certifico:

MATEUS JUMBO JUAN CARLOS
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL

JUAN.MATEUS



Juan Sigcho

Juicio No. 11203-2018-01453

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA DE LOJA. Loja, viernes 28 de septiembre del 2018, las 14h38. Avoco conocimiento en el presente juicio en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Judicial de Loja, encargado del despacho de la Dra. Yhelenna Lojan, mediante Acción de personal Nro. 2281-DP11-2018-RR, de fecha 27 de septiembre de 2018.- En lo principal, lo solicitado se atenderá una vez que transcurra el término legal para que la Sentencia se encuentre en firme, y, las mismas que serán conferidas por intermedio de la oficina de Coordinación de esta Unidad Judicial- Notifíquese.-

H. Saavedra

BURNEO SAAVEDRA HECTOR EFREN
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

En Loja, viernes veinte y ocho de septiembre del dos mil dieciocho, a partir de las catorce horas y treinta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: INIGUEZ PEREZ FRANKLIN GEOVANNY en la casilla No. 574 y correo electrónico drvicenteazanza@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1101737383 del Dr/Ab. VICENTE JUVENTINO AZANZA GRANDA; INIGUEZ PEREZ VICTOR JIMMY, PEREZ AREVALO MARIA TERESA en la casilla No. 80 y correo electrónico geovannysalinas@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1104121506 del Dr/Ab. GEOVANNY PATRICIO SALINAS VALVERDE CAMACHO OJEDA BYRÓN EMILIO en el correo electrónico byroncamacho10@hotmail.com. Certifico:

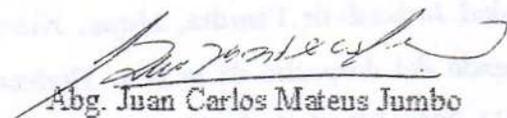


Juan Carlos Mateus
MATEUS JUMBO JUAN CARLOS
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL



JUAN SIGCHO

RAZON.- Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Particular que pongo en conocimiento para los fines de ley pertinentes.- Loja, 05 de octubre del 2018.- Lo Certifico.- El Secretario.



Abg. Juan Carlos Mateus Jumbo

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL





Juicio Nro. 11203-2018-01453

ING. MARÍA ELISA CASTILLO BURNEO.- COORDINADORA ENCARGADA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA,

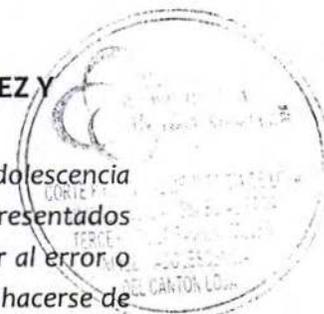
PROVINCIA DE LOJA: De conformidad a lo prescrito en el inciso tercero del Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP): **CERTIFICA.-** Que las fotocopias que anteceden en TRES FOJAS ÚTILES (03), constantes a fojas 53, 54 y 61 son fiel y exacta a su original, tomada del Proceso Nro. 11203-2018-01453, propuesto por el señor: **IÑIGUEZ PEREZ FRANKLIN GEOVANNY Y OTROS.-** Loja, 09 de Octubre del 2018.- **LA COORDINADORA.-**

María Elisa Castillo Burneo

Ing. María Elisa Castillo Burneo.

COORDINADORA (E) DE UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA.

OBSERVACIÓN: Esta Coordinación de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Loja, no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de la Unidad que los custodia, y que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco el uso doloso o fraudulento que se pueda llegar a hacerse de los documentos certificados.



Elaborado:	Walter Eduardo Ortega Albán.	<i>[Signature]</i>
Revisado:	Abg. Gissela Delgado Cruz.	<i>[Signature]</i>



1 No. ESCRITURA

2 20181101007P04462

3
4 ESCRITURA PÚBLICA RESCILIATORIA
5 DE TRANSFERENCIA DE
6 PARTICIPACIONES.

7
8 OTORGADA POR: Sr. FRANKLIN
9 GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ y
10 CARMEN CECILIA OCHOA CORREA.

11
12 A FAVOR DE: Sr. VICTOR HUGO
13 ARIZAGA BARRERA.

14
15 CUANTÍA: INDETERMINADA.

16 DI: 2 COPIAS

17
18 I.h.

19 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del
20 Ecuador, el día de hoy **CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**
21 **DIECIOCHO**, ante mí, **Doctor PABLO FERNANDO PUNÍN CASTILLO**,
22 **NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL DE LOJA**, comparecen por una
23 parte los cónyuges señores **FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ y**
24 **CARMEN CECILIA OCHOA CORREA**, casados entre sí; portadores de las
25 cédulas de ciudadanía número: uno, uno, cero, tres, dos, tres, uno, seis, cuatro,
26 uno (1103231641) uno, uno, cero, tres, cinco, cero, seis, tres, siete, dos
27 (1103506372) respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Loja; y , por otra
28 parte el señor **VICTOR HUGO ARIZAGA BARRERA**, de estado civil casado,
29 portador de la cedula de ciudadanía número uno, uno, cero, dos, seis, uno, siete,
30 dos, nueve, cinco (1102617295), por sus propios derechos.- Los comparecientes
31 son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja,
32 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente DOY FE:
33 Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la
34 misma que copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
35 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de



1 RESCILIACIÓN de escritura pública de TRANSFERENCIA DE
2 PARTICIPACIONES, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
3 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de este contrato,
4 por una parte los esposos: **FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ y**
5 **CARMEN CECILIA OCHOA CORREA**, casados entre sí; portadores de las
6 cédulas de ciudadanía número: 1103231641 y 1103506372 respectivamente,
7 domiciliados en esta ciudad de Loja; y, por otra parte el señor **VICTOR HUGO**
8 **ARIZAGA BARRERA**, de estado civil casado, portador de la cedula de
9 ciudadanía número 1102617295, domiciliado en la ciudad de Loja, quienes en
10 adelante se los llamaran de manera conjunta los resciliadores, los
11 comparecientes son mayores de edad, capaces legalmente para realizar este
12 acto.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Mediante escritura pública
13 de compraventa celebrada el día seis de Abril del año dos mil dieciocho, ante
14 el Dr. Pablo Fernando Punín Castillo, Notario Séptimo del cantón Loja, los
15 esposos FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ y CARMEN CECILIA
16 OCHOA CORREA, ceden el 50% de las participaciones con un valor nominal de
17 DIEZ DOLARES AMERICANOS CADA UNA de TRES PARTICIPACIONES, con
18 todos los derechos que posee en la **COMPAÑIA INTERPARROQUIAL DE**
19 **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES VINOYACU CIA. LTDA.**, a favor
20 del señor VICTOR HUGO ARIZAGA BARRERA.- **CLÁUSULA TERCERA:**
21 **RESCILIACION:** Los conyugues FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ y
22 CARMEN CECILIA OCHOA CORREA, y el señor VICTOR HUGO ARIZAGA
23 BARRERA, manifiestan que la escritura de Transferencia de Participaciones
24 celebrada el día seis de Abril del año dos mil dieciocho, ante el Dr. Pablo F.
25 Punín Castillo, Notario Séptimo del cantón Loja, por convenir a los propios
26 intereses de las partes de forma libre y voluntaria acuerdan resciliarla como en
27 efecto lo hacen, aceptando las partes la resciliación hecha a su favor, retornando
28 con el presente acto las cosas a su estado anterior.- **CLÁUSULA CUARTA:**
29 **ACEPTACIÓN:** Las partes resciliadoras aceptan el contenido de la presente
30 escritura pública y dejan constancia que el 50% de las participaciones de la
31 **COMPAÑIA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN**
32 **BUSES VINOYACU CIA. LTDA**, vuelve a su estado anterior, esto, es que el 50%
33 de las participaciones retorna a ser de los esposos FRANKLIN GEOVANNY
34 IÑIGUEZ PEREZ y CARMEN CECILIA OCHOA CORREA.- **CLÁUSULA**



1 **QUINTA: CUANTIA:** La cuantía de este contrato por su naturaleza es
 2 indeterminada.- **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las
 3 partes declaran que el presente contrato no afecta ni perjudica los derechos
 4 propios ni de terceros, ni directa ni indirectamente.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
 5 **Documentos Habilitantes:** Copias de documentos personales de las partes,
 6 copias de la escritura y otros.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las
 7 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Contrato.- Atentamente.-
 8 Firma) Ilegible.- Dr. Juan Carlos Jiménez ABOGADO con Mat. 11-2009-693
 9 F.A.L.”.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, y en la cual
 10 se ratifican plenamente los comparecientes.- Formalizado el presente instrumento
 11 público yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en
 12 lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.-
 13 firman) **Sr. FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ; C.C. 1103231641;**
 14 **CARMEN CECILIA OCHOA CORREA; C.C. 1103506372; VICTOR HUGO**
 15 **ARIZAGA BARRERA; C.C. 1102617295.-** Firma) Doctor Pablo Fernando Punín
 16 Castillo.- El Notario Séptimo Cantonal de Loja.-.....SE
 17 OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA**
 18 **QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU**
 19 **CELEBRACIÓN.-**

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33


 Dr. Pablo F. Punín Castillo
 NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO CANTONAL
 LOJA



**TRÁMITE NÚMERO: 5143****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	4135
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	55
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /LOJA /05/11/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES VINOYACU CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CONYUGES FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ PEREZ Y CARMEN CECILIA OCHOA CORREA, TRANSFIEREN TRES PARTICIPACIONES (3) A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR HUGO ARIZAGA BARRERA, SE TOMO NOTA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCION CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑIA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES VINOYACU CIA.LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA A 8 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018
JUAN CARLOS CISNEROS SANCHEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA**DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO**



COMPAÑÍA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE VINOYACU CIA. LTDA.

Con personería jurídica aprobada mediante sentencia de fecha 23 de mayo del 2008, resolución N°.08. LICLZCH del 16 de Junio del 2008, inscrita en el registro mercantil bajo partida Nro. 468 y en el repertorio Nro. 1788. RUC: 1191725421001

Loja, 13 de Julio del 2018

SRES. DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Yo, **CRHISTIAN ENRIQUE VALENCIA GUERRÓN** gerente de la compañía de transporte Interparroquial Vinoyacu Cía. Ltda. Con cedula de identidad N°. 1103975775 De acuerdo al Art. 21 de la ley de Compañías sobre la transferencia de acciones y particiones de la Compañía constituida en el Ecuador, me dirijo a usted muy comedidamente para dar a conocer las transferencias de las particiones del cedente el Señor **FRANKLIN GEOVANNY IÑIGUEZ PÉREZ** con cedula de identidad N° 1103231641 de nacionalidad Ecuatoriana ha cedido al Señor **VÍCTOR HUGO ARIZAGA BARRERA** con cedula de ciudadanía N° 1102617295 de nacionalidad Ecuatoriana.

Una vez cumplido todos los requisitos que manda la ley y los estatutos internos de nuestra compañía le solicito muy comedidamente realizar el cambio de socio como la ley lo estipula para lo cual se enviara copias escaneadas de la escritura, el acta inscripción y registro mercantil.

Atentamente:



Sr. Christian Valencia
**GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
INTERPARROQUIAL "VINOYACU" CÍA. LTDA.**

Dirección: AV. 8 de Diciembre s/n y Juan José flores
Teléfono: 2613153 Secretaria
Correo: transvinoyacultda@hotmail.com